



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE **20178**
(**06 MAR 2026**)

Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 del 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado o permuta así

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. (...)*" (subrayado y negrilla fuera del texto)

Que, la señora **YENIFER PRIETO DELGADILLO** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.966.335**, quien actualmente presta sus servicios como Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 10, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE** del municipio **BOAVITA** y la señora **ELIZABETH PATIÑO BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.057.545.565** quien actualmente presta sus servicios como Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 10, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del municipio de **GÜICÁN DE LA SIERRA**, quienes ostentan derechos de carrera de manera voluntaria convinieron permutar libremente, solicitudes que se radicaron por medio de requerimiento **BOY2026ER007415**.

Que, la Administración determinó que ambas solicitantes desempeñan las mismas funciones y además ostentan derechos de carrera administrativa.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE
(06 MAR 2026)

0178

Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que, la solicitud de traslado por permuta libremente convenida entre los servidores públicos **YENIFER PRIETO DELGADILLO** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.966.335** y **ELIZABETH PATIÑO BURGOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.057.545.565**, se tiene como voluntaria, y por tal razón la entidad nominadora no asumirá erogación por los gastos de traslado que éstas generen.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA a la señora **YENIFER PRIETO DELGADILLO** identificada con cédula de ciudadanía N° **52.966.335**, nombrada en propiedad, como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE** del municipio **BOAVITA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del municipio de **GÜICÁN DE LA SIERRA**.

Artículo 2. TRASLADAR SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD POR PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA a la señora **ELIZABETH PATIÑO BURGOS** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.057.545.565**, nombrada en propiedad, como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del municipio de **GÜICÁN DE LA SIERRA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL MARISCAL SUCRE** del municipio **BOAVITA**.

Parágrafo. En caso de desistimiento de la permuta aquí efectuada, la petición del desistimiento deberá ser solicitada a la Administración por **AMBAS** partes.

Artículo 3. Las permutantes deberán presentarse en la Institución Educativa correspondiente y asumir sus funciones en el cargo que les corresponde, a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO DE **E0178**
(**06 MAR 2026**)

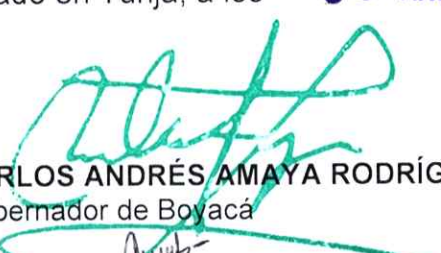
Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 4. Notificar bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. CPACA.

Artículo 5. El presente Decreto surte efectos a partir de su expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **06 MAR 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá

Aprobó: Clinton René Sánchez Candela – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy - Subdirectora de Talento Humano

Aprobó: Efraín Melo Becerra- Profesional Especializado (E) - Gestión de Personal

Proyectó: María Cecilia Niño Riaño- Abogada Contratista – Gestión de Personal